
BOLETÍN JURÍDICO

Acciones colectivas en 2026: ¿el CFPC o el CNPCF?

El nuevo Código Nacional ya fue publicado, pero publicado no significa vigente. Si hoy quiere interponer una acción colectiva, la respuesta es clara — y tiene consecuencias prácticas importantes.

Una de las preguntas más frecuentes entre quienes contemplan ejercer una acción colectiva es cuál código aplica: ¿el Código Federal de Procedimientos Civiles de 2011 (CFPC) o el nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares publicado en 2023 (CNPCF)? La respuesta no es obvia — y confundirla puede tener consecuencias procesales serias.

La respuesta directa

Si hoy — mayo de 2026 — interpone una acción colectiva ante un Juzgado de Distrito, el procedimiento se rige por el Código Federal de Procedimientos Civiles (CFPC). El CNPCF, aunque publicado desde junio de 2023, no está aún en vigor en el fuero federal.

¿Por qué no aplica el CNPCF si ya fue publicado?

El sistema de entrada en vigor del CNPCF no es automático desde su publicación. El artículo segundo transitorio establece que, para el orden federal, la aplicación entra en vigor conforme a la declaratoria que emitan las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión — previa solicitud del Poder Judicial de la Federación — y esa declaratoria no puede exceder del 1 de abril de 2027.

A la fecha, el Congreso de la Unión no ha emitido esa declaratoria. Por lo tanto, en el fuero federal el CFPC sigue siendo el ordenamiento vigente y aplicable. Presentar una demanda de acción colectiva invocando el CNPCF hoy sería un error procesal.

¿Qué pasa a nivel local?

Las acciones colectivas solo pueden tramitarse ante Juzgados de Distrito en el fuero federal. Ningún tribunal local tiene competencia para conocerlas. Por eso la declaratoria federal es la que importa — y aún no ha sido emitida.

Principales diferencias que traerá el CNPCF

Mínimo de integrantes: El CFPC exige al menos 30 miembros. El CNPCF lo reduce a 15.

Nuevo legitimado activo: El CNPCF suma al Instituto Federal de la Defensoría Pública, además de PROFECO, PROFEPA, CONDUSEF, COFECE y el Fiscal General.

Corrección de oficio: Si la acción fue planteada en categoría incorrecta, el juez puede corregirla sin desechar la demanda.

Legitimación pasiva ampliada: El CNPCF permite demandar a cualquier persona que haya causado daños colectivos, independientemente del vínculo jurídico.

Conclusión práctica

Si tiene un asunto que podría tramitarse como acción colectiva, la demanda debe redactarse y presentarse conforme al CFPC. Anticipar el CNPCF como código rector es un error que puede costarle la demanda.

En Sánchez Carrera Abogados asesoramos en la preparación y tramitación de acciones colectivas conforme al marco normativo vigente. contacto@sanchezcarrera.com.mx | +52 (33) 1520 5285

Atentamente.

Héctor Sánchez Carrera.

Socio Director.

Sánchez Carrera Abogados.